

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y FOMENTO

887

**CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de abril de 1997, de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se convocan exámenes reglamentarios para la obtención de los carnés profesionales de Instalador de Calefacción y A.C.S., e Instalador de Calefacción, Climatización y A.C.S.**

Advertido error en la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» número 46, de 25 de abril de 1997, se procede a formular la oportuna rectificación:

En la página 1780, en el punto 4º, donde dice: «El examen se realizará el día 11 de junio de 1997, a las 17 horas...», debe decir: «El examen de Instalador de calefacción y A.C.S. se realizará el día 11 de junio de 1997, a las 17 horas en el salón de actos de la Residencia Juvenil «Baltasar Gracián», calle Franco y López, 4, en Zaragoza; y el examen de Instalador de Calefacción, Climatización y A.C.S. se realizará el día 16 de junio de 1997, a las 17 horas en el salón de actos de la Residencia Juvenil «Baltasar Gracián», calle Franco y López, 4, en Zaragoza.

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,  
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

888

**ORDEN de 15 de mayo de 1997, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al Acuerdo sobre aprobación definitiva de la modificación de la Estructura General Viaria del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.**

La Diputación General, en sesión de 29 de abril de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación de la Estructura General Viaria del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca».

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde la presente publicación, previa comunicación a la Diputación General (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de mayo de 1997.

El Consejero de Ordenación Territorial,  
Obras Públicas y Transportes,  
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

889

**ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1996.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 23 de diciembre de 1996, reunida bajo la presidencia de D. Félix de los Ríos Barbany, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Se dio cuenta a los asistentes del acta de la sesión anterior de fecha 10 de Diciembre de 1996.

2.—2º.—Dar cuenta de las resoluciones relativas a suspensión temporal del trámite, devolución de proyecto en materia

de actividades clasificadas y exposición al público de expedientes tramitados en esta Comisión Provincial adoptadas por delegación

3.—Alpartir: Modificación proyecto de delimitación de Suelo Urbano. COT-96/132.

*Primero.*—«Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Alpartir, según proyecto redactado por «AIT Consultores», visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos CC. y P. de Aragón el día 23 de enero de 1996. Dicha aprobación definitiva no desplegará sus efectos y, por tanto, no será directamente ejecutiva, hasta tanto no se de cumplimiento a las siguientes prescripciones:

—Deberá respetarse la servidumbre legal de paso de uso público de 5 mts. de anchura en las márgenes del cauce del río, conforme a lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de febrero de 1996.

Deberá regularse un tratamiento adecuado de alineaciones en función de las edificaciones existentes en la zona objeto de esta Modificación, en lugar de hacer coincidir la alineación oficial con el límite de parcela.

Deberán cumplirse el resto de las prescripciones contenidas en el acuerdo de esta Comisión Provincial de fecha 26 de abril de 1995, esto es:

—Completar el estudio de alineaciones, evitando cerrar caminos públicos.

—Reflejar en Ordenanzas que en los proyectos de edificación para la zona ampliada (A-1 y A-2) deberán de mantener las características arquitectónicas y tipología edificatorias de la Zona B.

Deberá presentar un Texto Refundido que englobe, refunda y armonice en un solo documento, la presente Modificación y la anterior, así como el texto inicial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano y el cumplimiento de todas las prescripciones.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alpartir e interesados».

4.—Villanueva de Gállego: Texto Refundido del Plan Parcial del Sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana que comprende el cumplimiento de prescripciones señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en el acuerdo de aprobación definitiva, COT-95/018.

*Primero.*—«Quedar enterada del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego que cumplimenta las prescripciones señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en el acuerdo de aprobación definitiva del citado Plan Parcial de 15 de marzo de 1995, a excepción de la relativa a la cabañera conocida como «Cañada Real de Huesca», prescripción ésta que no se entenderá cumplimentada hasta que la modificación del trazado de la referida cabañera no sea autorizada por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la DGA.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que de conformidad con el Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, el aprovechamiento que corresponde a la Corporación Local, por exceder del susceptible de apropiación privada, es el 10 por 100 del aprovechamiento medio del Sector.

*Tercero.*—Informar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que el presente Plan Parcial no desplegará sus efectos hasta que se de cuenta a esta Comisión del cumplimiento de la citada prescripción.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados».

5.—Carenas: Modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, COT-95/680.

*Primero.*—«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Carenas consistente en el cambio de calificación de la parcela 022.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Carenas que deberán subsanarse las deficiencias señaladas por esta Comisión en el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del referido municipio de fecha 20 de marzo de 1991.

*Tercero.*—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la DGA, a los efectos oportunos.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Carenas e interesados».

6.—Pedrola: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Sector Cuatro del S.A.U. «El Pradillo», segunda fase subsanación de deficiencias y Texto Refundido COT-94/912.

*Primero.*—«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 12 de julio de 1996, a excepción de la que se refiere a la redacción de un Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedrola, que integre la modificación de la delimitación de Sector-4 del S.A.U. «El Pradillo», junto con las anteriores, y el documento inicialmente aprobado de dicha figura de planeamiento.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola».

7.—Pedrola: Plan Parcial del Sector Industrial número 4 del SAU «El Pradillo» Segunda Fase, de las normas subsidiarias. COT-94/911.

*Primero.*—«Dar por subsanadas las deficiencias apuntadas por esta Comisión Provincial de

Ordenación del Territorio en relación con el acto de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 4 del Suelo Apto para Urbanizar de uso industrial «El Pradillo», Segunda Fase.

*Segundo.*—Suspender la ejecutividad de dicho Plan Parcial, el cual no desplegará sus efectos en tanto no se hayan subsanado todas las deficiencias de la Modificación de Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedrola de la que trae causa el presente instrumento de desarrollo (Expte. C.O.T.—94/912), esto es, la redacción de un Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedrola, que integre la modificación de la delimitación del Sector-4 del S.A.U. «El Pradillo», junto con las anteriores, y el documento inicialmente aprobado de dicha figura de planeamiento.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola e interesados».

8.—Calatayud: Programa de actuación Urbanística del paraje «Mediavega» del Plan General de Ordenación Urbana, COT-96/726.

*Primero.*—«Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística «Paraje Mediavega» del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Calatayud

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud».

9.—Calatayud: Plan Parcial de uso industrial «Paraje Mediavega», COT-96/727.

*Primero.*—«Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Paraje Mediavega» del Sector Unico del Programa de Actuación

Urbanística del mismo nombre, del municipio de Calatayud, con las siguientes prescripciones:

a) Deberá incluirse en las Ordenanzas la necesidad de ubicar un sistema de depuración en parcela para aquellas instalaciones que superen los límites establecidos en la página 13 de las Ordenanzas Reguladoras y una arqueta de registro de aguas negras fuera de la parcela.

b) Deberá aportarse autorización del Sindicato de Riegos sobre la modificación del Colector del Desagüe de Riegos.

c) Deberá aportarse informe favorable de la División Provincial de Industria y Energía del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, de la Diputación General de Aragón, y atenerse a las prescripciones que en él se establezcan.

d) Deberá visarse por el Colegio Oficial de Ingenieros y extenderse por el Secretario de la Corporación Local la oportuna diligencia de aprobación inicial en los siguientes planos y documentos: «Ordenanzas Reguladoras», «Estudio Económico y Financiero», Plano de «Zonificación» y Plano de «Alineaciones exteriores de parcelas».

*Segundo.*—Los Proyectos de Urbanización, que en su día se redacten, deberán respetar las condiciones establecidas en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado de fecha 2 de agosto de 1996 y someterse a nuevo informe de dicho organismo.

Dichos Proyectos de Urbanización deberán, igualmente, respetar las limitaciones establecidas por el artículo 168 de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y por los arts. 278 y ss. del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud».

10.—La Muela: Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, COT-96/519.

*Primero.*—«Denegar la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Muela, por cuanto el modelo territorial propuesto no se ajusta a la proyección, dimensiones y características del desarrollo previsible.

*Segundo.*—Recomendar al Ayuntamiento de La Muela que efectúe un nuevo estudio del modelo territorial de su municipio, que responda a las variables socioeconómicas del desarrollo previsible, redimensionando el Suelo Urbano en función de lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Se recuerda al Ayuntamiento de La Muela que, en dicho nuevo estudio, deberían llevarse a cabo las adecuadas correcciones documentales que se deriven de la exclusión de las parcelas 708 y 709 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector Sur de la Urbanización «Castillo de La Muela».

Asimismo, se recuerda que parte del suelo del municipio de La Muela está afectado por la explotación y construcción del oleoducto Rota-Zaragoza (Decreto de 23 de marzo de 1956 (Mº O. Públ., BOE 5 abril), cuyo Art. 6, 2ª, último inciso, establece la prohibición de plantar árboles y levantar construcciones o edificaciones, aún de carácter provisional o temporal, en la zona de servidumbre del mismo.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela y demás interesados en el expediente.»

11.—Utebo: Modificación puntual del Plan General de Ordenación urbana número 10, cambio de calificación entorno iglesia de la Asunción, COT-96/608.

*Primero.*—«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, relativo a la modificación del cambio de calificación de un terreno, próximo a la Iglesia de Nstra. Sra. de La Asunción, para uso de equipamiento (zona dotacional uso de equipamiento),

modificando su zonificación residencial actual, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Sr. D. Antonio Plà en 13 de mayo de 1996.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo».

12.—Brea de Aragón: Cumplimiento de prescripciones del Plan Parcial Area Industrial, Unidad de Ejecución 2, Area de reparto 5, del sector 2 del Suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de planeamiento, COT-96/001.

*Primero.*—«Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Area Industrial, Unidad de Ejecución 2, Area de Reparto 5, del Sector 2 del suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Brea de Aragón, de fecha 1 de febrero de 1996, a excepción de las señaladas con las letras b) y g) que a continuación se señalan:

b) «Deberá establecerse un sistema de tratamiento de vertidos que se adecúe a lo establecido, para el área 5, en el artículo 138 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Brea de Aragón»

Para cumplimentar esta prescripción deberá aportarse informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto al sistema de depuración previsto y justificarse debidamente los siguientes extremos:

—Que, geológicamente, la parcela no forma parte de la zona de recarga del acuífero.

—Que el sistema de drenaje es suficiente y adecuado para la adsorción de vertidos.

—Que el efluente procedente de las naves industriales es biodegradable.

g) «En el plano de zonificaciones deberá delimitarse dentro de la zona prevista para equipamiento la destinada a uso comercial, social y deportivo».

Para cumplimentar esta prescripción la zona deportiva deberá tener una superficie mínima del 2 % de la total ordenada y deberán definirse los accesos a los equipamientos y zona verde posterior.

*Segundo.*—Deberá presentarse, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciado y visado, un Texto Refundido del presente Plan Parcial que recoja e integre en un solo texto el documento inicialmente redactado y las prescripciones señaladas por esta Comisión en sus acuerdos de fecha 1 de febrero de 1996 y 23 de diciembre del mismo año.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Brea de Aragón e interesados».

13.—Ejea de los Caballeros: Autorización en Suelo No Urbanizable para planta de hormigón, instada por «Hormigones y construcciones Aragón, S. L.», COT 96/426.

*Primero.*—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal, la construcción en suelo no urbanizable del municipio de Ejea de los Caballeros (polígono 818 «Valdemanzana»), la construcción de una planta de hormigón instada por «Hormigones y Construcciones Aragón, S. L.».

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que no podrá concederse licencia urbanística sin antes haber obtenido la calificación de la actividad y el informe a que se refiere dicho Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Asimismo, se recuerda que la concesión de la licencia de obras que, en su día se otorgue, deberá contemplar el condicionado establecido por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe de 10 de junio de 1996, en lo referente al lavado de los camiones hormigonera operación que, como mínimo, deberá ser sometida a un procedimiento de captación.

Del mismo modo, deberá tenerse en cuenta el condicionado

de la Diputación Provincial de Zaragoza respecto a la autorización emitida por la Entidad Provincial en fecha 2 de agosto de 1996.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesado».

14.—Leciñena: Autorización en Suelo No Urbanizable para la construcción de una granja porcina de cebo, paraje «Valcampana». COT 96/408.

*Primero.*—Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal, la construcción en suelo no urbanizable del municipio de Leciñena de una granja porcina para 1.080 cerdos de cebo, en la parcela nº 4 del polígono 6 de su catastro de rústica, instada por D. Jesús Seral Berdún; supeditando dicha autorización al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Deberá aportarse autorización del Ayuntamiento de Leciñena respecto a la conexión con la red municipal de abastecimiento de agua.

—Deberá aportarse justificación de la propiedad de la parcela.

—Deberá aportarse compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de que la edificación quedará adscrita a la parcela, impidiendo así la posterior división de la misma.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Leciñena e interesado».

15.—Bárboles: Autorización en Suelo No Urbanizable para la legalización de una fábrica de hormigón preparado, ubicada «Monte Peraman». COT 96/164.

*Primero.*—Declarar el interés social y conceder la autorización previa a la licencia municipal para la legalización en suelo no urbanizable del municipio de Bárboles, de una planta de hormigón preparado, sita en el paraje denominado «Monte Peraman», de una superficie de 4.000 m<sup>2</sup>, instada por «ARIPRESA» según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Fernando Oliván García; supeditando dicha autorización al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Deberá aportarse autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro por lo que se refiere a la captación de agua para el abastecimiento de la instalación.

—Deberán incorporarse al expediente sendos informes favorables de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto de: a), la ocupación parcial de la zona de policía del dominio público hidráulico y b), el sistema de vertido y eliminación de aguas residuales.

—Deberá justificarse la propiedad de la parcela, dado que la escritura aportada por la promotora no justifica dicho extremo.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bárboles e interesado».

16.—Zaragoza: Junta de Compensación del Sector 45-4 Polígono 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, EUC-57/91, CPU-238/91.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, dependiente de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, las siguientes anotaciones:

1.—Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector 45-4 Polígono 3 del P.G.O.U. de Zaragoza, de fecha 13 de junio de 1996, por la que se elige nuevo Consejo Rector:

D. Emilio Espuelas Gómez: Presidente

D. Amadeo Blanco Marín: Vicepresidente

D. José Antonio Garcés Nogues: Secretario

*Segundo.*—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Junta de Compensación interesada».

17.—Zaragoza: Entidad urbanística de conservación de la

manzana UV3-G Polígono de la Universidad (7º Inscripción) EUC-030/87.

**Primero.**—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, dependiente de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, la siguiente anotación:

1.—Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación de la Manzana UV3-G (Pº Universidad), de fecha 14 de mayo de 1996, por la que se elige nuevo Consejo Rector y se modifica el domicilio social:

D. Cristóbal Pintanel: Presidente  
D. Adrián Cortes Larraz: Tesorero  
D. José Luis López: Secretario  
D. Ismael Garín: Vocal  
D. Carlos Bartolomé: Vocal  
D. Francisco Javier Bernal: Vocal  
D. Pedro Abos: Vocal

Asimismo, se inscribe el nuevo domicilio social: c/. Teniente General Gutiérrez Mellado, número 9.

**Segundo.**—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la citada Entidad Urbanística de Conservación».

18.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a cuarenta y cuatro expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Félix de los Ríos Barbany.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE**

**890**

**ORDEN de 19 de mayo de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se procede a la atribución del patrimonio y de los medios resultantes de la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales de Zaragoza.**

La Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón establece, en su disposición adicional segunda, apartado 1, la extinción de las Cámaras Agrarias Locales o de cualquier otro ámbito distinto al provincial, a la entrada en vigor de la misma.

El apartado 2 de la misma disposición adicional segunda establece, en el punto 1º, que los Plenos de las Cámaras Agrarias extinguidas como consecuencia de la aplicación de la Ley, se constituirán en Comisiones Liquidadoras, al objeto de elaborar un informe sobre la situación administrativa, presupuestaria y patrimonial de cada una de dichas Cámaras, en los términos y plazos que se determinen reglamentariamente. En el punto 2º, establece que el Gobierno de Aragón efectuará las atribuciones patrimoniales y las adscripciones de medios, garantizando su aplicación a fines y servicios de interés general agrario. Y en el punto 3º, que en el proceso de determinación de los destinos de los patrimonios y medios a que se refiere el apartado anterior, deberá garantizarse la participación de representantes de las entidades afectadas, «óidas las organizaciones profesionales agrarias más representativas».

El Decreto 197/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la liquidación de las Cámaras Agrarias locales extinguidas y la atribución de su patrimonio, en su artículo 8º del capítulo II,

determina los criterios de atribución del mismo, fijándose que, con carácter preferente, se atribuirán a los municipios de su respectivo ámbito territorial.

El artículo 9º del mismo Decreto determina el procedimiento de atribución del patrimonio. En su apartado 1, se indica que el Director del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente correspondiente, a la vista del informe-propuesta efectuado por la Comisión Liquidadora respecto al destino de los bienes, derechos y, en su caso, obligaciones de la Cámara Agraria Local extinguida, formulará propuesta respecto a ese destino, remitiéndola a la Dirección General de Servicios Agroambientales. En el apartado 2 se establece que dicha propuesta se pondrá de manifiesto a los interesados, para que, en un plazo de 10 días hábiles, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos. Por último, en el apartado 3, se establece que el Director General de Servicios Agroambientales, a la vista de todas las actuaciones, y en particular de las alegaciones presentadas, formulará propuesta respecto a dicha atribución, elevándola al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para que adopte la resolución que proceda.

El procedimiento seguido para la atribución patrimonial se ha efectuado cumpliendo los trámites establecidos en el Decreto 197/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, las propuestas formuladas por el Director General de Servicios Agroambientales garantizan que el patrimonio que se atribuye va a destinarse a fines y servicios de interés general agrario del ámbito territorial de la Cámara Agraria Local extinguida.

Vistos los informes elaborados por las Comisiones Liquidadoras, las alegaciones presentadas a los mismos y las resoluciones aprobatorias de la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas, dictadas por los respectivos Directores de los Servicios Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente.

Vistos los informes-propuesta efectuados por las Comisiones Liquidadoras, respecto al destino de los bienes, derechos y, en su caso, obligaciones de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas, las propuestas de los Directores de los Servicios Provinciales respecto a ese destino, remitidas a la Dirección General de Servicios Agroambientales, las alegaciones que a las mismas hayan presentado, en su caso, y las propuestas respecto a su atribución elevadas por parte del Director General de Servicios Agroambientales.

**RESUELVO:**

1.—Aprobar las propuestas de atribución de los bienes, derechos y, en su caso, obligaciones de las 43 Cámaras Agrarias Locales extinguidas de la provincia de Zaragoza que se relacionan en el anexo I, que comienza por Alconchel de Ariza y termina por Zuera.

2.—Efectuar las atribuciones de los bienes, derechos y, en su caso, obligaciones de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas, relacionados en la correspondiente Resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza, por las que se aprueban las liquidaciones de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas, a las Entidades y con las condiciones que se estipulen, en su caso, que se relacionan en el anexo II, garantizándose, en todo caso, que los mismos van a destinarse a fines y servicios de interés general agrario del ámbito territorial de la Cámara Agraria Local extinguida.

3.—Delegar en el Director del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza las atribuciones necesarias para la formalización de los actos administrativos precisos en relación con las atribuciones de los citados bienes, derechos y obligaciones.